



T N° 64045070

Cinientos Ochenta y

to, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los demás efectos que exprese la ley. - Conclusión. - Instruida la atorgante del contenido de esta escritura de Poder, por la lectura que de toda ella se hizo, en presencia de los Testigos, al prome-
 citados, se afirmó y ratificó en su contenido y lo firmó junto con los Testigos; doy fé. -

Yo, Yoila C de Reyes

Actuación:

[Firma]

Dapedi 191
 Testimonio
 ante a solicitud
 de Lilia Gallardo
 en 5.7.71, doy fé

Número: Dociientos dos	Don Lica, a dos de ju-
Comproventa Acciones i Derechos	lio de mil novecien-
Don: Jesús Gallardo Espino y Esp. e Hijos	tos Setentianos, ante
Adona: Lilia Ada Gallardo de Mexich	mi, Cesar A. Sánchez
	Palaballera, Notario Pi-

livos, de esta Provincia, con cédula electoral número
 cuatro millones seiscientos Veinticin mil setecien-
 tos quince, con la constancia de sufragio i cédula
 electoral tributaria número seis millones tres
 cientos cuarentaseis mil novecientos cincuenta
 dos i los Testigos señores don Felipe Ruiz.

191

no Palacios y don Ramiro De la Cruz Hernández,
 que reúnen los requisitos de ley a fojas quince
 del tomo del Registro de Escrituras Públicas co-
 rrespondientes al bien en curso de mil novecien-
 tos setenta y mil novecientos setenta y cinco
 fueron: don Jesús Gallardo Espino, peruano, natu-
 ral y vecino de esta Ciudad, empleado, casado
 con doña Clementina Pérez Huamán, con cédula
 electoral número cuatro millones seiscientos
 nueve mil trescientos noventa y con cédula tri-
 butaria número seis millones trescientos veinti-
 cinco mil trescientos treinta y cinco; doña Cleme-
 ntina Pérez Huamán, quien también comparece,
 peruana, natural y vecina de esta Ciudad, de
 quehaceres de su casa, con cédula electoral nú-
 mero cuatro millones seiscientos veintinueve mil
 quinientos cuarenta y tres y con cédula tributaria
 número ocho millones trescientos setenta y
 mil quinientos tres; don ^{Jesús} Julio Gallardo Pérez, pe-
 ruano, natural y vecino de esta Ciudad, torero,
 divorciado, con cédula electoral número cuatro
 millones seiscientos veintiseis mil novecientos
 cuatro y con cédula tributaria número ocho mi-
 llones trescientos setenta y mil quinientos cu-
 ARENTA y tres; don Jesús Alberto Gallardo Pérez, pe-
 ruano, natural y vecino de esta Ciudad, torero,
 casado con doña Consuelo Navarro Saldarriaga
 con cédula electoral número cuatro millones
 seiscientos veintiseis mil ciento setenta y
 tres y con cédula tributaria número ocho mi-

Asustación de los Registros Públicos.- Anotada la Causa. Toda a favor de los esposos
 Lidia Adela Gallardo Pérez de Morán y don Ramiro de la Cruz Hernández. El tomo
 Paralelo; en el tomo número dos de fojas trescientos setenta y cinco del tomo
 ciento ochenta y dos del Registro de Propiedades de Bienes.- Ha diecinueve de



Т N° 64045068

Quinientos Ochientos

[illegible]

dones Trescientos setentinueve mil quinien-
 tos sesenticuatro; don Juan Pablo Gallardo Pe-
 rez, hermano, natural i vecino de esta Ciudad,
 torero, casado con doña Doris Peña Mantec,
 con libreta electoral numero cuatro millones seis-
 cientos once mil cuatrocientos noventa i con libe-
 ta tributaria numero ocho millones trescientos
 setentinueve mil quinientos cuarentiocho; don
 Carlos Gallardo Perez, hermano, natural i de transi-
 to en esta Ciudad, militar, doctor, con carnet de iden-
 tidad numero: no presenta por encontrarse prestando
 servicios al Ejercito; doña Renee Mary Gallardo Perez,
 hermana, natural i vecina de esta Ciudad de quince
 años de su casa, casada con don Augusto Vorrilla
 Matta, con libreta electoral numero cuatro millo-
 nes seiscientos treinta y tres mil ciento treinta y ocho
 i con libreta tributaria numero cero cincuenta
 siete mil ochocientos noventa y nueve en trámite
 Alicia Iloa Gallardo Perez, hermana, natural i ve-
 cina de esta Ciudad, empleada, soltera, con libe-
 ta electoral numero cuatro millones seiscientos
 treinta y tres mil quinientos cuarentidos i con libreta
 tributaria numero ocho millones trescientos
 setentinueve mil quinientos noventa y nueve; don
 Luis Alberto Gallardo Perez, hermano, natural i veci-
 no de esta Ciudad, torero, casado con doña Lilia
 Olaveria, con libreta electoral numero cuatro
 millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y
 cuatro i con libreta tributaria en trámite
 ; don Arturo Gallardo

Pérez, peruano, natural i vecino de esta Ciudad,
estudiante, soltero, con libreta electoral número
cuatro millones seiscientos sesenta mil setecientos
setenticuatro i con libreta Tributaria
número cero cincuenta y siete mil novecientos
en Tránsito; don ^{Don}~~Don~~ ^{Don}~~Don~~ Salgado Pérez, peruano, na-
tural i vecino de esta Ciudad, empleado, con libe-
ta electoral número cuatro millones seiscientos
diecinueve mil seis i con libreta Tributaria nú-
mero ocho millones trescientos setenta y nueve mil
quinientos setentidos casado con dos hijos.
Leontino Mexán Ravello, quien también com-
parece, peruano, Natural i Vecino de esta Ciu-
dad, empleado, con libreta electoral número
cuatro millones seiscientos diecinueve mil seté-
i con libreta Tributaria número cero cin-
cuenta y siete mil novecientos uno en Tránsi-
te; los comparecientes mayores de edad, pro-
ceden por su propio derecho, hábiles para con-
tratar i inteligentes en el idioma castellano, a
quienes conozco, así como a los testigos in-
strumentales de que doy fe, como de haber cum-
plido con lo que disponen los artículos men-
tionados al suscritor de la ley del Notariado
i me entregaron una minuta firmada de bono-
pro. Venta de Acciones i Derechos, para que su
contenido sea a Escritura Pública, la que se
realizada con el número ciento noventa y cinco,
queda agregada al legajo respectivo de mi-
nutas, cuyo tenor literal es como si

go. Registrados Titular. — Asi consta del parte desuelto por los Registros Públicos; doy fe. —



T N° 64045066

Quinientos ochentitres

que: Minuta. - número doscientos siete. - número ciento noventa y uno. - Señor Notario Público. -

Extienda Usted una escritura de compra-venta, de acciones y derechos que celebran de una parte y como vendedores, don Jesús Gallardo Espino y su esposa doña Clementina Pérez de Gallardo, junta a siete con sus hijos Julio Jesús, Juan Pablo, Jesús, Renée Mary, Alicia Silva, Luis Alberto, Arturo y Carlos Gallardo Pérez, a favor de doña Lilia Ada Gallardo de Morán en los términos y condiciones siguientes: - Primero. - Don Jesús Gallardo Espino y sus hijos Julio Jesús, Juan Pablo, Jesús, Renée Mary, Alicia Silva, Luis Alberto, Arturo y Carlos Gallardo Pérez, son propietarios en común y porción diversa, de un solar urbano, cercado de la Provincia y Departamento de Ica, ubicado en la calle Paita número veintinueve que está destinada a un taller de mecánica, cuyos límites agueran los son: por el Norte, Sur y Oeste, con propiedad de doña Mercedes Sandoval Herrera Pardo de Pardo y hijos y por el Este, con la expresada Calle Paita. - Sus medidas perimétricas son por el frente y fondo diez metros lineales y por ambos costados treinta metros lineales, lo que encierra el área total de trescientos metros cuadrados. Dicho solar urbano fue adquirido por compra que le hicieron a doña Mercedes Sandoval Herrera Pardo de Pardo y sus hijos Julio Mauricio, Ramón Martha y Teresa Pardo Sandoval, conforme a la escritura pública de compra-venta, celebrada

ante el notario don Cesar A. Sánchez Caballero, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesentiseis.- Segundo, los Vendedores don Jesús Gallardo Ospina y sus hijos Julio Jesús, Juan Pablo, Jesús, René Mary, Alicia Elva, Luis Alberto, Arturo y Carlos Gallardo Pérez, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la condumina donia Lilia Ada Gallardo de Morán, sus acciones y derechos que les corresponden en el citado solar urbano, en la proporción de una novena parte a cada uno, por el precio de quinientos mil Soles Dms. Se una que declaran haber recibido a su entera satisfacción desde momentos antes de firmar la presente minuta en partes proporcionales de cinco mil quinientos cincuenticinco cincuenticinco Soles Dms cada uno.- Así mismo declaran los Vendedores que la venta de sus acciones y derechos, la hacen a su condumina Lilia Gallardo, porque el terreno solar urbano, no se presta a una cómoda división, ya que el área que les corresponde es de treinta metros cuadrados a cada uno.- Tercera.- Declaran los Vendedores, que el precio pactado es el que realmente le corresponde a las acciones y derechos que son materia de la venta; por lo que se hacen entre si mutua y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, al dar cumplimiento de la venta de las acciones y derechos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, vices y todos los demás derechos inheren



SERIE T N° 64045064

Quinientos Ochenta y Cuatro

tes a la propiedad, sin reservarse nada para si los Vendedores, quienes declaran que sobre sus acciones i derechos que enajenan no pesa ningun gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposicion de la compradora; por lo que se obliga a la enajenacion i saneamiento conforme a ley. - Cuarto. - Declaran los Vendedores que la filca paga fondos. - Asi mismo que han cumplido con los Decretos Supremos numeros doscientos Ochenta y Siete - sesentiocho HC i cuatrocientos Veinticinco - sesentiocho HC i D.L. dieciocho mil ciento seis con fecha Treintuno de Mayo de mil novecientos setentuno con el numero cero diecisiete mil doscientos Veintidos igualmente de que la compradora toma posesion desde el momento de firmar la presente minuta como dueña absoluta. - Quinto. - Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier pago por concepto de arbitrios o tasas Municipales que se estan adeudando a la fecha. - Sexto. - Declara la compradora que el solar enbano que adquiere por esta escritura, lo dedicara para construir su casa habitacion, por ser el unico que posee. - Setimo. - Interviene en el presente contrato don Jacinto Clemente Moran Ravello, para declarar que la compra que efectua su esposa doña Lilia Ada Gallardo de Moran, la efectua con dinero propio proveniente del pago de sus beneficios sociales que ha recibido por

los años de servicios que ha trabajado como em-
pleada por lo que dicho bien no pasa a ser
comunal. - Octavo. - Todos los gastos que origina
deber esta minuta a escritura pública, son
proprios por la compradora. - Noveno. - Señalan
sus respectivos domicilios: Los demandados en la calle
Paita número novecientos noventa y siete de esta
ciudad i la compradora en la calle Paita nú-
mero mil noventa y siete también de esta ciudad.
Decimo. - Ambos contratantes aceptan todas una
de las cláusulas de la presente minuta. - Que
que usted señor Notario las demás cláusulas
de estilo. - Sea, treinta de junio de mil nove-
cientos setentinueve. Leonidas Anchaute. Propio.
Jesus Gallardo Espino. - Clementina Rincón de Gallar-
do. - Julio Galdo P. - Juan Gallardo P. Luis Ga-
llardo P. - Renée Gallardo de Hornella. - Arturo Ga-
llardo P. - Carlos Gallardo P. - Jesus Gallardo
P. - Jacinto Morán Barreto. - Carlos Gallardo P. -
Sea. Treinta. seis. setentinueve. C. Sánchez C. No-
tario. - Su sello del Notario. - Anotación. - Hace
de el pase de la presente minuta, en virtud
a lo dispuesto por el inciso dieciséis del Artículo
trece de la Ley del Registro de Enero de mil
ochocientos noventa y seis. - Sea, treinta de junio
de mil novecientos setentinueve. - Conclusión. - Los
Unidos los otorgantes del contenido de esta escri-
ta de compra-venta de derechos i porciones, por la
lectura que de toda ella les fue, en presencia de
los testigos, al principio citados, se afirma



T N° 64045062

Quinientos ochentiduenos

nos i rectificaron en su contenido i en firma
nos junto con los testigos; doy fe.

Juan Gallardo expone

Juan Gallardo Don Juan Gallardo E
Telefónica de Gallardo

Juan Gallardo Pérez
Gallardo

Ramón Gallardo de Parilla

Juan Gallardo

Luis Gallardo de Horan
Jacinto Maná Dávalos

Julio Gallardo

Romulo de la Cruz
Gallardo

[Signature]

Número: Doscientos tres
Protocolización

Don Salvador Buleje

Don Mario Buleje Salgado

Don Bca, a dos de julio
de mil novecientos
ochentiduenos, Yo, César A.
Sánchez Calallero, Nota
rio Público, de este Pro-

vincia, en cumplimiento del mandato judicial
protocolice en folios doce el expediente seguido
por don Salvador Buleje con don Mario Buleje
Salgado i otros sobre protocolización, ante el
Luz doctor Salvador Buleje y actuario Qui

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 462

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 202 DE: COMPRA – VENTA ACCIONES Y DERECHOS; DE FECHA: 02 DE JULIO DE 1,971; QUE OTORGA: DON JESUS GALLARDO ESPINO Y ESP. E HIJOS; A FAVOR DE: DOÑA LILIA ADA GALLARDO DE MORAN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 581 AL FOLIO N° 585, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MONICA MORAN GALLARDO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21533590. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 559 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 936726, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 12 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL